

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS EN LA MODALIDAD DE COMERCIO CALLEJERO

1. Objeto y definición.

Constituye el objeto de las siguientes bases la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva y mediante concurso, de autorizaciones administrativas para la instalación en la Alameda Alfonso XI en San Roque casco, de la celebración de “Todos los Santos”, que serían 12 autorizaciones para la instalación de 10 puestos stand de 3x3 metros y 2 puesto tradicionales de castañas.

2. Administración municipal y naturaleza jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2. b del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como del art. 2.b de la vigente ordenanza Municipal Reguladora de la venta Ambulante, este mercadillo estaría dentro de la modalidad de Comercio Callejero.

La Administración Municipal ostentará en relación con esta licencia, para el uso común especial de dominio público, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifiquen en estas bases.

La autorización o licencia que se expida se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de régimen Local, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en especial el art. 57.4 que dispone: “**Las licencias para la utilización de los bienes del dominio público para el ejercicio del comercio ambulante se regirán por lo dispuesto en la legislación sectorial**”, así como los art. 30, 35 y 57 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales. La ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Comercio Ambulante. (Que constituye la legislación sectorial a la se remite el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía para el ejercicio del comercio ambulante). Y por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante modificada y publicada en el BOP de Cádiz nº 171, de fecha 5 de septiembre de 2018.

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

3. Emplazamiento.

La celebración del presente mercadillo tendrá lugar en la Alameda Alfonso XI de San Roque. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar dicho emplazamiento de forma provisional o definitiva, cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

4. Productos autorizados.

La actividad comercial vendrá referida a los productos que a continuación se detallan:

- Bisutería.
- Floristería.
- Objetos de decoración propios de la festividad.
- Frutos secos, pastelería, encurtidos, embutidos, quesos, frutas y golosinas varias.

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.





En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

- Productos químicos.
- Animales vivos

5. Características de los puestos.

- Distribución de los Stand.
Los stand estarán ubicados en la entrada de la Alameda Alfonso XI serán 10 de 3x3 metros, cuyo montaje e instalación correrán a cargo del Ayuntamiento de San Roque, y 2 puestos tradicionales de castañas.

6. Tasas.

No se devengarán las tasas correspondientes por haberse suprimido la Ordenanza Fiscal (publicado en el BOP de Cádiz nº 178 de 16 de septiembre de 2020).

7. Horarios y días de venta.

1. La celebración del mercadillo tendrá lugar los días 27, 28, 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2023.
2. El horario de venta al público será:
 - El 27 de octubre de 2023, de 18:00 a 23:00 horas
 - Los días 28,29,30 31 de octubre y 1 de Noviembre de 2023, de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 23:00 horas

Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

3. El acceso de vehículos al recinto y permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de descarga de mercancías, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas (incluidas las de venta), salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así lo apreciaran los administradores del mercadillo.
4. Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por los administradores del mercadillo y agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos ni la instalación de los puestos.
5. Deberán ser retirados a mano todos los elementos, instalaciones y productos, sin que se permita el acceso de vehículos.
6. Todos los puestos deberán tener expuesto en forma visible para el público los datos personales de su titular y el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

8. Tratamiento de residuos.

Todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen deberán depositarse en los contenedores que se dispondrán al efecto.

9. Requisitos generales y específicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ordenanza reguladora, las personas que vayan a solicitar la autorización para el ejercicio de cualquier tipo de venta recogida en esta ordenanza, y las que trabajen en el puesto en relación a la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados



- tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
 - c) Los puestadores procedentes de terceros países, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Tener un contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
 - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
 - f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público que actúe en su nombre.
 - g) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Roque y la Hacienda Pública del Estado.
 - h) Tener la mayoría de edad laboral.
 - i) Presentar Declaración Responsable.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de vigencia de la autorización.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio callejero serán concedidas por Resolución del Órgano Municipal competente, una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

10. Procedimiento y sistema de selección.

La forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con 3 criterios de adjudicación, sin que se tenga en consideración el precio en tanto que no existe canon para estas autorizaciones y licencias sometidas a licitación.

Sólo se autorizará un puesto por solicitante. Según concurren las proposiciones, si existe más de una solicitud por actividad, de acuerdo con la cláusula 4, se baremarán por tipo de actividad. No obstante, si no se presentan solicitudes a alguna de las actividades autorizadas, se baremarán por tipo de actividad y se adjudicarán, en las restantes solicitudes, por el total de baremación.

La valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas, una vez descartado el precio como criterio de adjudicación, deberá emplear más de un criterio de adjudicación. Con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y del servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

1. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta ambulante es innovadora y no existe en los mercadillos de San Roque, 3 puntos.
2. Acreditar documentalmente estar sometido al Sistema de Arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios, 2 punto.

Aprobadas por el órgano competente las siguientes bases, se publicarán las mismas en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento y se les dará la máxima difusión a través de las asociaciones de profesionales y comerciantes dedicadas al comercio ambulante, concediéndose el plazo de **CINCO días naturales** para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases.

Los interesados presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso normalizado de solicitud (ANEXO), que contiene una Declaración Responsable en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE VAN A SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del DNI del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por la ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante callejero.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y página web del Ayuntamiento, el listado de admitidos y excluidos y la valoración de las solicitudes admitidas, ordenadas por puntuación de mayor a menor.

Si hubiera igualdad de puntuación en varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá en función de quien haya obtenido más puntuación en el 1º criterio de adjudicación y en caso de empate se resolverá por el orden de fecha de entrada de la solicitud.

En el mismo listado se determinará el día, hora y lugar de la adjudicación de los puestos. En este acto se tendrá en cuenta que en caso de incomparecencia de los interesados en el primer llamamiento, perderán el orden de adjudicación obtenido, debiendo esperar al segundo y último llamamiento, si en éste tampoco estuviera presente se entenderá que renuncia a su derecho de adjudicación del puesto a la convocatoria efectuada al efecto.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior. Los proponentes no podrán presentar más de una proposición, y ésta contendrá únicamente una oferta.

Los proponentes presentarán solicitud ateniéndose al anexo.

11. Deberes de los puestadores.

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de la administración del mercadillo y agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad.
- c) Cumplir la normativa del Ayuntamiento de San Roque para este tipo de ventas.
- d) Tener a disposición y exhibir cuando fueran requeridos por el administrador del mercadillo o agentes de la Policía Local el último recibo del impuesto sobre actividades económicas, el de inscripción en el Registro General de Empresarios y demás que exijan las disposiciones vigentes.
- e) Tener en lugar visible la acreditación del titular.
- f) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- g) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

12. Prohibiciones.

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del mercadillo:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.
- h) No se permitirán en el recinto del mercadillo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de estas bases, la



disposición de los puestos sólo podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano municipal.

- i) Todas las licencias serán personales e intransferibles.
- j) Los puestos que no sean ocupados por sus titulares deberán quedar vacantes, no permitiéndose instalación a otros vendedores.

13. Los administradores.

1. Los administradores del mercadillo serán designados por el Ayuntamiento, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de personal.

2. Serán funciones de la administración del mercadillo al competente.

- a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
- b) Comunicar puntualmente a la Jefatura de Unidad y/o Servicio cualquier incidencia que se produzca en el desenvolvimiento del mercadillo.
- c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercadillo.
- d) Velar por el buen orden del mercadillo recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las infracciones que se cometan.
- e) Llevar anotación de puestos no ocupados.

14. Procedimiento sancionador. Faltas e infracciones.

El procedimiento sancionador, por las presuntas infracciones y posibles sanciones a imponer, se registrará por lo dispuesto a tal efecto en el Capítulo VII de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante

Documento firmado electrónicamente al margen



ANEXO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE “TODOS LOS SANTOS”.

D^o./D^a. _____ mayor de edad, con D.N.I/N.I.F/N.I.E nº _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ provincia de _____ en C/Avda/Pz _____ nº _____ y con teléfono _____ actuando en nombre propio o en representación de la entidad mercantil _____, con C.I.F _____.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria publicada para la adjudicación de diversos puestos en el mercadillo de “Todos los Santos” y estando dentro del plazo concedido al efecto

SOLICITA:

Tomar parte en dicha convocatoria al objeto de que tras los trámites pertinentes se me conceda (o se conceda a quien represento), la preceptiva autorización, para lo que declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, así como que dispongo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuido este Ayuntamiento.

Para ejercer la actividad de:

- Bisutería
- Floristería
- Objetos de decoración propios de la festividad
- Frutos Secos
- Pastelería
- Encurtidos
- Embutidos/Quesos
- Frutas
- Golosinas varias

Asimismo en relación con los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación, se aporta la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Acreditación de si la mercancía es innovadora y no existe en los mercadillos de San Roque.
- Acreditar documentalente estar sometido al Sistema de Arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

En San Roque, _____ de _____ de 2023

Fdo: _____

